



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN TOLEDO

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

vbada

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN 4500 [REDACTED]
EXPTE: TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE
Autoriza a trabajar cuando legal o reglamentariamente sea posible.

Examinado el expediente instruido del ciudadano D/Dª [REDACTED] de nacionalidad ECUATORIANA y N.I.E. [REDACTED] / Pasaporte [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 27/11/2024 ha tenido entrada en esta Oficina solicitud de TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE por el ciudadano arriba referenciado.

SEGUNDO: Que D/Dª [REDACTED] es familiar de D/Dª [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Valorada la documentación aportada por el solicitante, así como los informes correspondientes, se comprueba el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia de en España de los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para la tramitación de la Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

En consecuencia, vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación, el Subdelegado del Gobierno en Toledo, acuerda conceder a D/Dª [REDACTED], de nacionalidad ECUATORIANA y N.I.E. [REDACTED] la TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE. La vigencia de la Autorización se extenderá hasta el 26/11/2029.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación según previenen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme lo dispuesto en los art. 8.4, en su relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Toledo a 12 de marzo de 2025
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
Fdo. Carlos Ángel Devia

OFICINA DE EXTRANJERÍA
RONDA DE BUENAVISTA, 57
45071 TOLEDO



EXPEDICIÓN DE TARJETA

En el plazo de un mes el solicitante, deberá tramitar personalmente en su provincia de residencia la Tarjeta de Identificación de Extranjero (poner la huella). En caso de residir en la provincia de Toledo debe solicitar cita para la Unidad Policial de la Oficina de Extranjería de Toledo o en la Comisaría de Policía de Talavera de la Reina.

La cita previa puede ser obtenida en la siguiente dirección web

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

Documentación a presentar el día de la cita:

- Pasaporte original en vigor.
- Resolución original.
- Una fotografía formato DNI.

Asimismo, deberá abonar la tasa para la expedición de la tarjeta, que tendrá que descargar en https://sede.policia.gob.es/Tasa 790_012 y aportarla pagada el día de la cita

IMPORTANTE:

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el art. 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

OFICINA DE EXTRANJERÍA
RONDA DE BUENAVISTA, 57
45071 TOLEDO



Las solicitudes de autorizaciones iniciales, modificación, prórroga o renovación de las autorizaciones de residencia y de trabajo se presentarán:

1.- SIN CITA PREVIA Y SIN ACUDIR A LA OFICINA

a) De forma electrónica a través de la plataforma MERCURIO en la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>.

b) Puede encargar su presentación a cualquiera de los profesionales autorizados mediante convenio para realizar trámites administrativos y gestión documental por vía administrativa en materia de extranjería. Estos profesionales colegiados son los Gestores Administrativos, Abogados y Graduados Sociales.

2.- EN LA OFICINA DE EXTRANJERÍA. SIEMPRE CON CITA PREVIA

Presencialmente por el propio extranjero, mediante cita previa, en la Oficina de Extranjería competente.

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

**NO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN POR
NINGUNA OTRA VÍA.**